



**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 0413/020; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el Decreto N° 021/020, la Municipalidad adhirió al Decreto Provincial N° 366/20 del Gobierno Provincial por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días, la que fuera ratificada por Ley 3230, en concordancia con la emergencia pública sanitaria declarada por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

**Que** la situación producida por la pandemia de COVID-19 y sus eventuales derivaciones en el ámbito público hacen necesario el dictado de la presente norma, adoptando medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a los ciudadanos;

**Que** todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación, de acuerdo a lo normado en la Ley 2713;

**Que** a los fines de garantizar el acceso a los beneficios establecidos en el Decreto N° 80/20, reglamentado por la Resolución N° 19/DPR/20 de la Dirección Provincial de Rentas, la Provincia del Neuquén prevé un régimen especial de regularización de deudas con vigencia hasta el 31 de marzo del 2020, prorrogándolo al 30 de abril del año 2020, así como la Ley 3230 en su artículo 22°, faculta al Poder Ejecutivo Provincial, lo faculta a eximir de forma total o parcial a los contribuyentes de la obligación de abonar los mínimos mensuales fijados para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del artículo 211° del Código Fiscal Provincial, como así también de los importes a tributar en el marco del Régimen Simplificado previsto en el artículo 208° del mismo cuerpo legal, y a conceder exenciones totales o parciales para los actos, contratos u operaciones cuando razones económicas de interés general así las justifiquen; a los efectos de alivianar las cargas tributarias que pesan sobre las operaciones instrumentadas en el marco de la Ley 3230 y el Decreto N° 366/20, resulta necesario eximir a las mismas del Impuesto de Sellos, y demás beneficios fiscales;

Por ello;

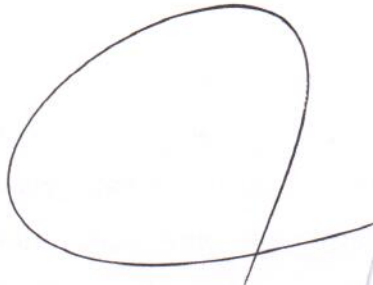
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL  
CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: ADHERIR**, en todos sus términos el Decreto Provincial N° 0413/020.-----

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

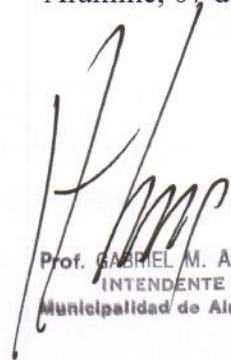
**Artículo 3º: REGISTRESE**, comuníquese, y archívese.-----



Prof. MIRYAM MARISA VILLA  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Aluminé, 07 de abril de 2020.-



Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé